



anexa la respectiva Orden de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe N° 245-2018-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora MARIYOL DEL CARMEN ALCAZAR ZAMORA, inspectora de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 06 al 08 de junio de 2018, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte

integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

Artículo 3.- La inspectora autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPENDIDOS LOS DÍAS DEL 06 AL 08 DE JUNIO DE 2018 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 226-2018-MTC/12.04 Y N° 245-2018-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
1176-2018-MTC/12.04	06-jun	08-jun	US\$ 660.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.	ALCAZAR ZAMORA, MARIYOL DEL CARMEN	MIAMI	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo en el equipo A-320 a su personal aeronáutico.	9376-9377

1654382-7

VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO

Decreto Supremo que establece plazo para la entrega de expedientes y bienes vinculados al Catastro Rural a los Gobiernos Regionales y dispone medidas complementarias para que éstos asuman la ejecución de los procedimientos y servicios conforme al Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA

DECRETO SUPREMO
N° 009-2018-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, se dispone la transferencia del Catastro Rural del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, así como los mecanismos para su efectivización, y de otro lado se establece la participación de los Gobiernos Regionales en la ejecución de los procedimientos administrativos relacionados al Catastro Rural, así como en la prestación de servicios derivados del catastro, y se dispone la entrega de expedientes y bienes a los Gobiernos Regionales para el ejercicio de las atribuciones antes indicadas, estableciéndose como formalidad para que ello ocurra la suscripción

de la respectiva Acta de Entrega y Recepción entre los representantes de cada Gobierno Regional y COFOPRI; todo lo cual debía producirse en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2016-VIVIENDA, se dispone un nuevo plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para que dentro del mismo COFOPRI proceda con la entrega al MINAGRI de los bienes y acervo físico y digital a que se refiere el artículo 5 del Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA y la entrega a los Gobiernos Regionales de los expedientes y bienes a que se refiere el artículo 9 del citado Decreto Supremo, el cual venció el 02 de Junio de 2016;

Que, dentro del plazo señalado se materializó la entrega de bienes y acervo físico y digital correspondiente al Catastro Rural al MINAGRI, suscribiéndose el 02 de Junio de 2016 la respectiva Acta de Entrega y Recepción entre el citado ministerio y el COFOPRI, y en la misma fecha se materializó la entrega de expedientes y bienes relacionados al Catastro Rural a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, con los que también se suscribió las respectivas Actas de Entrega y Recepción con el COFOPRI, asumiendo así las atribuciones previstas en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA;

Que, a su vez con fecha 18 de julio de 2016 y 19 de enero de 2017, los Gobiernos Regionales de Cajamarca y Lima, suscribieron con el COFOPRI, las respectivas Actas de Entrega y Recepción, encontrándose igualmente en ejercicio de las atribuciones antes mencionadas;

Que, sin embargo se encuentra pendiente la entrega de expedientes y bienes relacionados al Catastro Rural a los Gobiernos Regionales de La Libertad y Lambayeque, así como a la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que

el presidente del Grupo de Trabajo denominado “Comité de entrega y recepción de bienes y acervo documental físico y digital”, a que se refieren los artículos 6 y 9 del Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, mediante Oficio N° 0249-2016-MINAGRI-DIGNA/DISPACR, ha solicitado al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la expedición de un Decreto Supremo que fije nuevo plazo para la entrega de expedientes y bienes a los gobiernos subnacionales pendientes;

Que, resulta necesario que la ejecución de los procedimientos administrativos relacionados al Catastro Rural y la prestación de los servicios derivados del catastro, se encuentren uniformemente a cargo de los Gobiernos Regionales antes mencionados y la Municipalidad Metropolitana de Lima, eliminando confusiones respecto de la entidad competente para la emisión de los productos catastrales que afectan a los usuarios y otras entidades como las Oficinas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que deben calificar la competencia de las entidades que emiten los documentos catastrales que se presentan para las inscripciones; además que es favorable dicha uniformidad para la adecuada administración y conducción del Catastro Rural y para el ejercicio de la rectoría en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria que le corresponde al MINAGRI; siendo por ello pertinente dictar medidas complementarias para el logro de este propósito;

De conformidad con lo establecido en el artículo 118, inciso 8, de la Constitución Política del Perú y el artículo 11, numeral 3, de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Plazo para la entrega a los Gobiernos Regionales de expedientes y bienes relacionados con el Catastro Rural

Establecer un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, para que dentro del mismo, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI proceda con la entrega a los Gobiernos Regionales de La Libertad, Lambayeque y Municipalidad Metropolitana de Lima, de los expedientes y bienes referidos en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, Decreto Supremo que transfiere el Catastro Rural de COFOPRI al Ministerio de Agricultura y Riego y determina procedimientos y servicios a cargo de los Gobiernos Regionales sobre Catastro Rural.

Artículo 2.- Convalidación

Convalidar los actos realizados para viabilizar la entrega a los Gobiernos Regionales de los expedientes y bienes referidos en el artículo precedente, desde el 03 de Junio de 2016 hasta la fecha de publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Régimen de tramitación de expedientes

3.1. COFOPRI continuará con la tramitación de los expedientes vinculados al Catastro Rural que hubieran sido presentados ante dicha entidad, hasta que se produzca la entrega.

3.2. Al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1 de la presente norma sin que se haya suscrito el Acta de Entrega y Recepción, por causas imputables a los Gobiernos Regionales citados y a la Municipalidad Metropolitana de Lima, dichas entidades asumirán la tramitación de los expedientes aludidos en el párrafo anterior, así como las nuevas solicitudes que a partir de esa fecha realicen los administrados. COFOPRI, a través de sus Oficinas Zonales y mediante Oficio, procederá a realizar la entrega correspondiente al día siguiente de vencido dicho plazo. La entrega incluye los bienes muebles, equipos, material fotográfico y catastral, así como el archivo técnico, correspondiente a los procedimientos y servicios catastrales, de acuerdo a lo determinado por el Grupo de Trabajo constituido por el artículo 6 del Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA.

Artículo 4.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de COFOPRI y de los gobiernos subnacionales involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1654825-5

ORGANISMOS EJECUTORES

**INSTITUTO NACIONAL
DE DEFENSA CIVIL**

**Designan Director de la Dirección
Desconcentrada INDECI - Pasco**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 138-2018-INDECI**

30 de mayo del 2018

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, por Resolución Jefatural N° 104-2017-INDECI de fecha 12 de junio de 2017, se calificaron los cargos de confianza en el INDECI, correspondiendo tal calificación al cargo de Director de la Dirección Desconcentrada INDECI – Pasco;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 027-2018-INDECI, de fecha 31 de enero del 2018, se encargó al señor Roddy Johann Henderson Díaz, el cargo de Director de la Dirección Desconcentrada INDECI - Pasco;

Que, es necesario designar a la persona que ejercerá el cargo de Director de la Dirección Desconcentrada INDECI – Pasco;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de esta Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional